



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE 2024-2025

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2016-2017;
PARA ESTABLECER LAS GUÍAS PARA EL COBRO DEL VACIADO DE
POZOS SÉPTICOS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico. Libro 1. Capítulo II. Artículo 1.008 inciso (aa) dispone lo siguiente; Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: La salud es de suma importancia para nuestro municipio, es conocimiento, de todos que un gran número de residentes de nuestro pueblo están disponiendo de las aguas usadas mediante el sistema de pozos sépticos, en su mayoría en los barrios ya que carecen de alcantarillado. Lo que conlleva que estos se llenen y crea la necesidad de vaciar los mismos lo cual hay que descargar en las plantas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para evitar una contaminación.

POR CUANTO: El servicio que prestan las compañías privadas en este sentido resulta oneroso para nuestros ciudadanos, especialmente las personas de escasos recursos económicos.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas ofrece el servicio de vaciado de pozos sépticos a los ciudadanos canovanenses, ya que la salud de nuestro pueblo es importante para nuestra Administración.

POR CUANTO: El Municipio cuenta con el equipo necesario para brindar el servicio de vaciado de pozos sépticos para nuestros ciudadanos canovanenses.

Ordenanza Número 28, Serie 2024-2025

Aprobada en la 7ma Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de mayo de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal LOS

Iniciales Alcaldesa MML

POR CUANTO: Es necesario crear las guías para establecer el mecanismo de cobro para el servicio de vaciado de pozos sépticos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Derogar la Ordenanza 22, Serie 2016-2017, y cualquier otra Ordenanza o Resolución relacionada con los dispuesto en la presente legislación y lo tocante a determinadas tarifas por concepto de servicios de vaciado y limpieza de pozos sépticos.

SECCIÓN 2DA: Brindar el servicio de vaciado de pozos sépticos a residentes de nuestro pueblo y se autoriza el cobro de las tarifas establecidas en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Se establece el monto a pagar por cada viaje para el vaciado de pozos sépticos de la siguiente forma: doscientos dólares (\$200.00) para vaciado residencial; cien dólares (\$100.00) para vaciado residencial a personas indigentes; trescientos dólares (\$300.00) para vaciado a comercios; doscientos cincuenta dólares (\$250.00) para vaciado residencial a municipios aledaños; y cuatrocientos dólares (\$400.00) para vaciado a comercios en municipios aledaños. Estos costos incluyen el sello de Acueducto y Alcantarillado y el servicio del camión. Estos costos tienen que ser pagaderos en la Oficina de Recaudos Municipales.

SECCIÓN 4TA: El solicitante privado acudirá a la Oficina de Servicios Integrados a la Comunidad (OSIC) del Municipio de Canóvanas, para cumplimentar la solicitud; la cual deberá acompañar de los documentos indicados a continuación:

- Solicitud cumplimentada con el nombre completo, número de seguro social, dirección residencial y postal y número de la identificación con foto presentada.
- Identificación con foto del solicitante. En caso que se solicite tarifa especial para vaciado de pozo séptico residencia (por razón de indigencia), el solicitante deberá proveer, identificación con foto de todo su núcleo familiar.
- Tarjeta de seguro social. En caso que se solicite tarifa especial para vaciado de pozo séptico residencia (por razón de indigencia), el solicitante deberá proveer, la tarjeta de seguro social de todo su núcleo familiar.

Ordenanza Número 28, Serie 2024-2025

Aprobada en la 7ma Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de mayo de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFZ

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal QDV

Iniciales Alcaldesa

- Factura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, del servicio Energía Eléctrica o cualquier otro documento que evidencie que es residente de Canóvanas.
- Evidencia de ingresos del solicitante, así como de su núcleo familiar, para determinar el carácter de indigencia. Esto, a tenor con los estándares de ingreso mínimo del Programa Federa y de Vivienda Subsidiada (“Income Limits Summary”), en los casos en los que se solicite la tarifa especial, por razón de indigencia.

La Oficina de Servicios Integrados a la Comunidad (OSIC), asignará un número de caso a cada solicitud. En consecuencia, abrirá un expediente que contendrá la solicitud y todos los documentos relacionados. Además, realizará la anotación correspondiente en el Registro de Peticiones.

La Oficina de Servicios Integrados a la Comunidad (OSIC), mantendrá los expedientes disponibles a la Oficina de Auditoría Interna. Los identificará por el nombre del solicitante y el número de expediente. La Oficina de Auditoría Interna, verificará el registro de peticiones y el expediente de cada solicitud, a partir de lo cual rendirá un informe de hallazgos a la Alcaldesa y a la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza a la Alcaldesa o a su representante autorizado a que, en casos meritorios y comprobados o cuando sea la mejor utilidad pública, se pueda eximir por escrito, del pago por el servicio aquí dispuesto.

SECCIÓN 7MA: Si cualquier parte, artículo, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará el resto.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Integrados a la Comunidad (OSIC), Oficina de Recaudos Municipales, Oficina de Obras Públicas y Mejoras Permanentes, Oficina de Transportación y Mecánica, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

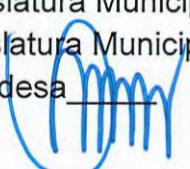
Ordenanza Número 28, Serie 2024-2025

Aprobada en la 7ma Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de mayo de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal ofc

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal qbt

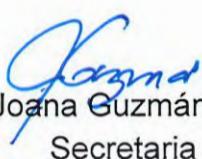
Iniciales Alcaldesa



Ordenanza Número 28, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025 el día 29 de mayo de 2025.

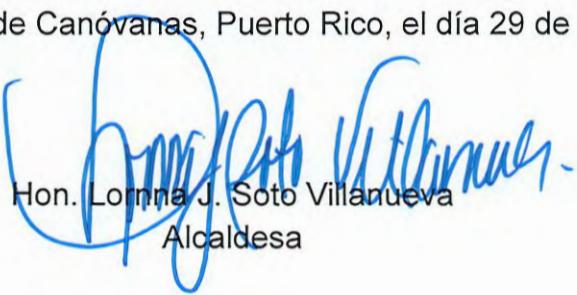


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 29 de mayo de 2025.



Hon. Lorrna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 29 de mayo de 2025 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el mismo día.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 28, Serie 2024-2025, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Eva I. López Pacheco

En Contra

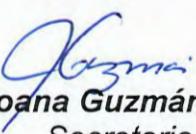
Hon. Luis L. García González

EXCUSADOS

Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 29 de mayo de 2025.


Hon. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO